



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES

D. Luis Manuel Partida Brunete
D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque
D.^a Rosa M.^a García Fernández
D.^a Cristina Hernández Núñez
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez
D.^a Patricia Fernández Atienza
D. José Manuel Ávila Torres
D.^a M.^a Julia Tortosa de la Iglesia
D. Juan Miguel Gómez Cardeña
D. Carlos López Vázquez
D. Jorge Vellón Fernández
D.^a Mónica Capón Valle
D. Manuel Eleuterio Gonzalo Arcones
D.^a Haday López Portillo
D. José Antonio García Campo
D. Javier Galue Amblar
D. Felipe Gutiérrez Málaga

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Villanueva de la Cañada (Madrid), a **trece de junio de dos mil quince**, siendo las doce horas, concurrieron los Concejales electos de cada una de las listas de candidatos presentadas por los partidos políticos y/o agrupaciones en las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015. Los Concejales que se expresan al margen constituyen la totalidad de los electos, conforme al escrutinio general celebrado por la Junta Electoral de Zona de Navalcarnero el día 27 de mayo de 2015

Dicho órgano electoral, conforme constata el Acta de la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2015, ha proclamado Concejales Electos a los candidatos correspondientes de las listas electorales que figuran al margen.

Siendo el objeto de la presente sesión proceder a la constitución de la Corporación Municipal conforme a lo establecido en los artículos 19 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 195 y 196 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y reuniendo los presentes "quórum" suficiente para la válida celebración del acto se abre la sesión conforme al siguiente

Orden del Día:

1. FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD.

Se procede a constituir la Mesa de Edad, que queda formada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, esto es **D. JOSÉ ANTONIO GARCIA CAMPO**, como Concejales de mayor edad y **D.^a MÓNICA CAPÓN VALLE**, Concejala de menor edad.

Como Secretario actúa **D. ANTONIO MOYA JIMÉNEZ**, Secretario General de la Corporación, perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, Subescala de Secretaría, categoría de Entrada, que da fe pública del presente acto.

La Presidencia de la Mesa es desempeñada por D. José Antonio García Campo, como Concejales de mayor edad, conforme al Acuerdo de la Junta Electoral Central de 29 de enero de 1997.



A continuación, la Presidencia dispone que se dé lectura a las disposiciones legales que rigen la constitución de los nuevos Ayuntamientos; dándose lectura a los preceptos que siguen:

Artículo 195 de la LOREG:

1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones salvo que se hubiera presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.
2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario, el que lo sea de la Corporación.
3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.
4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes. Si por cualquier circunstancia no pudiese constituirse la Corporación, procede la constitución de una Comisión Gestora en los términos previstos por la legislación electoral general.

Artículo 36.2 ROF:

Los Secretarios e Interventores tomarán las medidas precisas para que el día de la constitución de las nuevas Corporaciones Locales se efectúe un arqueo y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la Caja Municipal o entidades bancarias, así como la documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación y de su organismos autónomos.

Quedando, por tanto, a partir de este momento a disposición del nuevo Ayuntamiento los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y en entidades bancarias, así como la documentación relativa al Inventario del Patrimonio de la Corporación.

2. COMPROBACIÓN DE CREDENCIALES DE CONCEJALES ELECTOS

Quedan comprobadas las CREDENCIALES de la personalidad y condición de Concejales Electos, expedidas por el Sr. Presidente de la Junta Electoral de Zona de Navalcarnero conforme al Acuerdo de Proclamación adoptado por dicho órgano electoral en su reunión de 31 de mayo de 2015.

Asimismo, se comprueba que la totalidad de los Concejales presentes han cumplimentado las preceptivas declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y de sus bienes patrimoniales, quedando incorporadas al Registro de Intereses tal y como dispone el artículo 75.7, párrafos primero a cuarto, ambos inclusive, de la LRBRL.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Tras lo cual, la Mesa **declara válidamente constituida la Corporación Municipal** de Villanueva de la Cañada.

3. JURAMENTO/PROMESA DE LOS CONCEJALES ELECTOS

Antes de proceder a la toma de posesión, el Sr. Presidente invita a los Concejales electos a que expongan en este acto si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación, tras lo cual, y resultando que ninguno de los reunidos viene afectado por causa alguna de incompatibilidad sobrevenida, la Presidencia procede a tomar el Juramento o Promesa previsto en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, según la siguiente fórmula:

"Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejál con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado."

Los Concejales electos proceden a prestar Juramento o Promesa por el orden que sigue:

CONCEJALES del PP

D. Luis Manuel Partida Brunete	Juro
D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque	Juro
D. ^a Rosa M. ^a García Fernández	Juro
D. ^a Cristina Hernández Núñez	Juro
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez	Juro
D. ^a Patricia Fernández Atienza	Juro
D. José Manuel Ávila Torres	Juro
D. ^a M. ^a Julia Tortosa de la Iglesia	Juro
D. Juan Miguel Gómez Cardeña	Juro

CONCEJALES de CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. Carlos López Vázquez	Prometo
D. Jorge Vellón Fernández	Juro
D. ^a Mónica Capón Valle	Juro

CONCEJALES de IU

D. Manuel Eleuterio Gonzalo Arcones	En mi condición de republicano, prometo por exigencia legal y por la plena soberanía del pueblo.
D. ^a Haday López Portillo	En mi condición de republicana, prometo por exigencia legal poner las instituciones al servicio del pueblo.

CONCEJAL del PSOE

D. José Antonio García Campo	Prometo
------------------------------	---------



CONCEJAL de VOX

D. Javier Galue Amblar

Juro

CONCEJAL de UPyD

D. Felipe Gutiérrez Málaga

Prometo

4. ELECCIÓN DE ALCALDE

Acto seguido, se inicia el proceso de elección de Alcalde, ordenando el Sr. Presidente de la Mesa que por el Sr. Secretario se proceda a la lectura a las normas reguladoras de la elección del Alcalde, contenidas en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, cuyo contenido es el que sigue:

En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.
- b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.
- c) Sin ninguno de ellos obtiene dicha mayoría, es proclamado Alcalde el Concejale que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

Los Concejales que encabezan sus correspondientes listas y, por tanto, la candidatura al cargo de Alcalde son los siguientes:

- D. LUIS MANUEL PARTIDA BRUNETE, por PP.
- D. CARLOS LÓPEZ VÁZQUEZ por CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA
- D. MANUEL ELEUTERIO GONZALO ARCONES, por IU-Los Verdes
- D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA CAMPO por el PSOE
- D. JAVIER GALUE AMBLAR por VOX
- D. FELIPE GUTIÉRREZ MÁLAGA por UPYD

Los concejales de las listas de CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA y VOX expresan su renuncia a ser candidatos para el cargo de Alcalde, por lo que los votos que pudieran recibir serán considerados nulos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 del ROF, la elección se efectúa mediante votación secreta por medio de papeleta.

Concluida la votación, la Mesa de Edad procede al escrutinio de los votos, obteniéndose el siguiente resultado:





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Votos emitidos:	17
Votos válidos	17
Votos en blanco	5
Votos nulos	0

El reparto de los votos válidos entre las distintas candidaturas arroja el siguiente resultado:

D. LUIS MANUEL PARTIDA BRUNETE	9
D. MANUEL ELEUTERIO GONZALO ARCONES	2
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA CAMPO	0
D. FELIPE GUTIÉRREZ MÁLAGA	1

En consecuencia, siendo 17 el número de Concejales y 9 la mayoría absoluta, necesaria para ser directamente proclamado; habiendo obtenido dicha mayoría el candidato **D. LUIS MANUEL PARTIDA BRUNETE**, el Presidente de la Mesa procede a su proclamación como **ALCALDE** de Villanueva de la Cañada.

5. JURAMENTO O PROMESA DEL ALCALDE Y TOMA DE POSESIÓN

La Presidenta de la Mesa de Edad llama al candidato elegido como Alcalde para la aceptación del cargo y su toma de posesión y le formula la pregunta:

¿Acepta el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada?

Responde el concejal: "Sí acepto".

Aceptado el cargo, la Presidenta de la Mesa le toma juramento o promesa según la siguiente fórmula:

"Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado."

A lo que el Alcalde electo responde "Juro".

El Presidente de la Mesa de Edad da por terminada su intervención cediendo la Presidencia al Sr. Alcalde y, tras darle la enhorabuena, le hace entrega del bastón de mando.

Cumplido el objeto de la convocatoria, y tras unas breves palabras de agradecimiento, se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos, de todo lo cual doy fe como Secretario.-

EL SECRETARIO



